ACLARACION N° 1

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes a los efectos de comunicarles las respuestas a las consultas formuladas por potenciales oferentes del llamado a Licitación Publica Nacional para el "**ADQUISICION DE SCANNER DE MALETA**" cuyo, ID N° 370092 de conformidad a lo establecido en el artículo 39 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03:

Pregunta 1:
En el Pliego de bases y condiciones, Sección III. Suministros requeridos, especificaciones técnicas, EQUIPOS DE RAYOS X DOBLE VISTA PARA EQUIPAJES Y CARGAS, se indica lo siguiente: "deberá estar certificada con la calificación TSA según ACTL, para uso y aceptación de carga aérea, según las normas internacionales vigentes, cuyas normas y reglamentos están vigentes en nuestro país y son requisitos fundamentales por las autoridades aeronáuticas que reglamentan las Normas de Seguridad de Carga Aérea en territorio nacional y cuyas normas deben ser cumplidas por los convenios suscriptos por la República del Paraguay". Al respecto solicitamos a la convocante que sean admitidos certificaciones similares, con igual relevancia e importancia, admitidas en otros aeropuertos de gran envergadura de la Región. Lo previamente solicitado lo extendemos a modo de no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia con lo establecido en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas Art. 4 inc. b) de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS". Dicha solicitud, se realiza asimismo en virtud del Art. 20, a razón de que el mismo establece que: "Las especificaciones técnicas (...) se establecerán con mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza especifica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente algún participante.

Respuesta 1:
Esta Convocante mantiene las EETT en este punto, en consecuencia que las experiencias de la Dirección Nacional de Aduanas en adquisición de equipos similares con esta certificación, han tenido resultados positivos en sus prestaciones, al respecto, dados los costos elevados de los equipos, y manteniendo el criterio de prudencia en el uso de los recursos públicos, nos vemos forzados a garantizar las mejores condiciones de contratación para el Estado en el sentido de adquisición de equipos y tecnología con prestaciones comprobadas con base a la experiencia local y particular de nuestra parte. Así también, tenemos referencia que varias marcas a nivel internacional cumplen con éste requerimiento (no se tiene referencia que los equipos licitados sean fabricados en nuestro país), por lo cual entendemos que de ninguna manera quebrantamos el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas Art. 4 inc. b) de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Pregunta 2:
En el Pliego de bases y condiciones, Sección III. Suministros requeridos, especificaciones técnicas, EQUIPOS DE RAYOS X DOBLE VISTA PARA EQUIPAJES Y CARGAS, se indica lo siguiente: "Visualización: tipo de pantalla: monitor de color LCD dual o 2 monitores estándar LCD de 19" como mínimo. Resolución de pantalla: no menor a 1600x1200, color de 24 bits. Zoom electrónicos: hasta 64 veces. Posibilidad de contar con una estación remota de revisión de imágenes archivadas". Al respecto solicitamos respetuosamente a la convocante que este punto sea modificado, y sean aceptados los monitores de 19" LCD color de 24 bits. 1280x1024. Lo previamente solicitado lo extendemos a modo de no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia con lo establecido en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas Art. 4 inc. b) de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS". Dicha solicitud, se realiza asimismo en virtud del Art. 20, a razón de que el mismo establece que: "Las especificaciones técnicas (...) se establecerán con mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza especifica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente algún participante.

Respuesta 2:
Esta convocante mantiene las EETT relacionadas a su consulta, en consecuencia de la recomendación de nuestra área de tecnología y comunicación, ya que los cambios sugeridos afectan a la calidad de imagen de

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS – Unidad Operativa de Contrataciones – Dirección de Administración y Finanzas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

los equipos requeridos, en este sentido recordamos que el objetivo de la adquisición de éstos equipos es contar con la mejor calidad de imagen posible en la labor de control de maletas en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi. Así también, tenemos referencia que varias marcas a nivel internacional cumplen con éste requerimiento (no se tiene referencia que los equipos licitados sean fabricados en nuestro país), por lo cual entendemos que de ninguna manera quebrantamos el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas Art. 4 inc. b) de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Pregunta 3:
En el Pliego de bases y condiciones, Sección III. Suministros requeridos, especificaciones técnicas, EQUIPOS DE RAYOS X DOBLE VISTA PARA EQUIPAJES Y CARGAS, se indica lo siguiente: "Seguridad de radiación de rayos X de cabina: 21 CFR 1020.40". Al respecto solicitamos respetuosamente a la convocante que sean admitidos equipos con las siguientes certificaciones ECAC Doc 30, Regulación de EU N° 781/2005, Sistema de inspección de seguridad rayos X MD-SB-2007-002, sistema de inspección de seguridad de rayos x de micro-dosis, GB15208.1-2005. Lo previamente solicitado lo extendemos a modo de no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia con lo establecido en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas Art. 4 inc. b) de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS". Dicha solicitud, se realiza asimismo en virtud del Art. 20, a razón de que el mismo establece que: "Las especificaciones técnicas (...) se establecerán con mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza especifica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente algún participante.

Respuesta 3:
Esta Convocante mantiene las EETT en este punto, en consecuencia que las experiencias de la Dirección Nacional de Aduanas en adquisición de equipos similares con este tipo de requerimiento, han tenido resultados positivos en sus prestaciones, al respecto, dados los costos elevados de los equipos, y manteniendo el criterio de prudencia en el uso de los recursos públicos, nos vemos forzados a garantizar las mejores condiciones de contratación para el Estado en el sentido de adquisición de equipos y tecnología con prestaciones comprobadas con base a la experiencia local y particular de nuestra parte. Así también, tenemos referencia que varias marcas a nivel internacional cumplen con éste requerimiento (no se tiene referencia que los equipos licitados sean fabricados en nuestro país), por lo cual entendemos que ninguna manera quebrantamos el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas Art. 4 inc. b) de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Pregunta 4:
En el Pliego de bases y condiciones, Sección III. Suministros requeridos, especificaciones técnicas, EQUIPOS DE RAYOS X DOBLE VISTA PARA EQUIPAJES Y CARGAS, se indica lo siguiente: "Resolución de cable: 40 AWG típico o mejor". Al respecto solicitamos respetuosamente a la convocante que este punto sea modificado, y sean aceptados los cables con resolución igual o mayor a 38 AWG. Lo previamente solicitado lo extendemos a modo de no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia con lo establecido en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas Art. 4 inc. b) de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS". Dicha solicitud, se realiza asimismo en virtud del Art. 20, a razón de que el mismo establece que: "Las especificaciones técnicas (...) se establecerán con mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza especifica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente algún participante.

Respuesta 4:
En la Adenda 5 se han modificado las bases del llamado en el sentido de su consulta, remitirse a la misma.

Pregunta 5:
En el Pliego de bases y condiciones, Sección II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. (B) Experiencia y capacidad técnica, se indica lo siguiente: "Referencias que confirmen un desempeño satisfactorio en la realización de provisión, instalación, mantenimientos de quipos de rayos x,

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

con empresas publicas y/o privadas, por un monto equivalente al 50 % del valor de la oferta como mínimo, en los últimos años (2016, 2017 y 2018). El porcentaje mencionado corresponde a la sumatoria de los años mencionados. Se consideraran los siguientes documentos (facturas o comprobantes legales de ventas o recepción definitiva de servicios similares) que acrediten la existencia legal y la experiencia en el rubro ofertado. *AL respecto solicitamos respetuosamente a la convocante que este punto sea modificado a, referencias que confirmen un desempeño satisfactorio en la realización de provisión, instalación, mantenimientos de rayos x, con empresas publicas y/o privadas, por un monto equivalente al 50% del valor de la oferta como mínimo, en los últimos años (2015, 2016, 2017 y 2018). El porcentaje mencionado corresponde a la sumatoria de los años mencionados. Se consideraran los siguientes documentos (facturas o comprobantes legales de ventas o recepción definitiva de servicios similares) que acrediten las existencia legal y la experiencia en el rubro ofertado.* Considerando que los equipos solicitados corresponden a una especialidad muy peculiar donde la demando no es alta y la posibilidad que exista varios oferentes que puedan cumplir con esos requisitos. Lo previamente solicitado lo extendemos a modo de no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia con lo establecido en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas Art. 4 inc. b) de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS". Dicha solicitud, se realiza asimismo en virtud del Art. 20, a razón de que el mismo establece que: "Las especificaciones técnicas (...) se establecerán con mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza especifica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente algún participante.

Respuesta 5:

En la Adenda 5 se han modificado las bases del llamado en el sentido de su consulta, donde se ha clarificado que las experiencias del oferente deberán cumplir con desempeño satisfactorio en la provisión, instalación, mantenimientos correctivos y preventivos de equipos de rayos x de "seguridad" (no se tendrán como válidas experiencias de equipos de rayos x de uso médico), con empresas públicas y/o privadas, por un monto equivalente al 50 % del valor de la oferta como mínimo, en los últimos (3) tres años (2016, 2017 y 2018). Este requerimiento ha sido modificado por la convocante buscando garantizar las mejores condiciones de contratación para el Estado, en el sentido de adquisición de equipos y tecnología con firmas con experiencias relacionadas a "SEGURIDAD". En este sentido recordamos que la adquisición de los equipos objeto de la presente licitación, contemplan que la firma adjudicada correrá con todos los costos de mantenimiento correctivo y preventivo que puedan darse durante el periodo de 12 meses contados desde la fecha de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, por lo que el requerimiento se hace razonable en cuanto a su exigencia.

Pregunta 6:

En el Pliego de bases y condiciones, Sección II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. (B) Experiencia y capacidad técnica, se indica lo siguiente: "El oferente deberá demostrar haber instalado al menos 1 (una) unidad de quipo de similar envergadura (doble generador del mismo o mayor voltaje de generadores), de áreas de control de carga a entidades públicas y/o privadas de modo a demostrar su experiencia y capacidad en la provisión de quipo de similar. Debera presentar contratos que avalen". *AL respecto solicitamos respetuosamente a la convocante que este punto sea modificado a: El oferente deberá demostrar haber instalado al menos 1 (una) unidad de equipo de similar funciones, de áreas de control de carga a entidades públicas y/o privadas de modo a demostrar su experiencia y capacidad en la provisión de equipo de similar. Debera presentar contratos que lo avalen.* Con las experiencias en equipos de igual funciones con un solo generador se puede garantizar el buen desempeño en las funciones de instalación. Lo previamente solicitado lo extendemos a modo de no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia con lo establecido en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas Art. 4 inc. b) de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS". Dicha solicitud, se realiza asimismo en virtud del Art. 20, a razón de que el mismo establece que: "Las especificaciones técnicas (...) se establecerán con mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza especifica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente algún participante.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Respuesta 6:

En la Adenda 5 se han modificado las bases del llamado en el sentido de su consulta, donde se ha clarificado que en su experiencia el oferente deberá cumplir con al menos 1 (Una) Unidad de equipo de similar envergadura (de doble generador del mismo o mayor voltaje de generador/es), de áreas de control de carga a entidades públicas y/o privadas de modo a demostrar su experiencia y capacidad en la provisión de equipos similares, aclarando que deberá presentar contratos acompañados de facturas para avalar el requisito. Al respecto, dados los costos elevados de los equipos, y manteniendo el criterio de prudencia en el uso de los recursos públicos, nos vemos forzados a garantizar las mejores condiciones de contratación para el Estado en el sentido de adquisición de equipos y tecnología con prestaciones comprobadas con base a la experiencia local, por lo que el requerimiento se hace razonable en cuanto a su exigencia.

Pregunta 7:

En el Pliego de bases y condiciones, Sección II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. (B) Experiencia y capacidad técnica, se indica lo siguiente: "corriente del tubo: 1,0 mA, cada generador". Al respecto solicitamos respetuosamente a la convocante que este punto sea modificado a corriente de tubo: 1.2 mA como máximo. El pedido corresponde a que es una característica muy específica ya que la variación de equipos de este tipo es 0.8 a 1.4 mA. Lo previamente solicitado lo extendemos a modo de no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia con lo establecido en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas Art. 4 inc. b) de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS". Dicha solicitud, se realiza asimismo en virtud del Art. 20, a razón de que el mismo establece que: "Las especificaciones técnicas (...) se establecerán con mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza especifica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente algún participante.

Respuesta 7:

Esta convocante mantiene las EETT relacionadas a su consulta, en consecuencia de la recomendación de nuestra área de tecnología y comunicación, ya que los cambios sugeridos afectan a la calidad de imagen de los equipos requeridos, en este sentido recordamos que el objetivo de la adquisición de éstos equipos es contar con la mejor calidad de imagen posible en la labor de control de maletas en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi. Así también, tenemos referencia que varias marcas a nivel internacional cumplen con éste requerimiento (no se tiene referencia que los equipos licitados sean fabricados en nuestro país), por lo cual entendemos que de ninguna manera quebrantamos el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas Art. 4 inc. b) de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Pregunta 8:

Sección III Suministros requeridos - Especificaciones técnicas- Penetración y Sensibilidad – Solicitud de modificación de parámetros mínimos de resolución de cable. En la Sección III. Suministros Requeridos. Especificaciones técnicas, Penetración y sensibilidad, Resolución de cable: 40 AWG típico o mejor. Considerando que las especificaciones de referencia, son requerimientos mínimos, solicitamos que, para mayor oportunidad de competencia como se indica en la Ley N° 2051/03; se permita que al resolución de cable sea considerada desde mínimo típico o mejor 38 AWG, ya que las diferencias son mínimas según el siguiente detalle: 38AWG – 0.1007, 40 AWG-0.0799. Sin dejar d mencionar que como entidad usuaria de sistemas de inspección por rayos X, pueden corroborar que el software permita la mejora radical de la visualización de las imágenes, por lo que la diferencia mínima de espesor, no sería un inconveniente que afecte al análisis de la imagen.

Respuesta 8:

En la Adenda 5 se han modificado las bases del llamado en el sentido de su consulta, remitirse a la misma.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS – Unidad Operativa de Contrataciones – Dirección de Administración y Finanzas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Pregunta 9:
Sección III Suministros requeridos - Especificaciones técnicas- Funcionalidad del equipo y desempeño del software – Solicitud de corrección de cantidad de colores específicos asignados a tipos de materiales que son escaneados. Solicitamos tenga a bien realizar la corrección de colores específicos, donde indica (4); indicar (3); ya que al parecer se trata de un error de tipeo, considerando que la descripción esta correcta y hace referencia a los colores específicos genéricos en todos los fabricantes de quipos de Rayos X, son 3 colores como ser: Naranja: representa materiales orgánicos (explosivos, drogas),Azul: representa materiales orgánicos (metales), Verde: ilustra aquellos items de peso atómico intermedio y materiales orgánicos e inorgánicos sobrepuestos. Nuevamente, aclarando que este es un factor común en todos os fabricantes, independiente a que cada fabricante tiene sus herramientas para ir jugando con la goma de colores de cada uno de los colores indicado, como en los tonos de grises obtenidos desde las imágenes en blanco y negro respectivamente.
Respuesta 9:
En la Adenda 5 se han modificado las bases del llamado en el sentido de su consulta, remitirse a la misma.

Pregunta 10:
En el Pliego de bases y condiciones, Sección II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. (B) Experiencia y capacidad técnica – 4 y11. Considerar la modificación de cantidad de técnicos. Dado que la entidad tiene requerimientos de operatividad de 24 horas, pues el equipo operara en el Aeropuerto Silvio Pettirossi, y, consideramos que es de vital importancia que la Entidad evalúe un mínimo de 3 (tres) técnicos habilitados, no solo como trabajador ocupacionalmente expuesto (11), sino también por el fabricante (4). Solicitamos esto, pues es sabio que cuando se requiere de un servicio 24 horas en áreas críticas no se puede depender solo de 2(dos) técnicos, pues si uno estuviera con licencia, permiso, vacaciones, tuviera un accidente o en el peor caso, muriera o fuera despedido o renunciara, la empresa solo quedaría con 1 (una) persona a cargo y de deberá depender al 100% de una sola persona, la cual no debería estar de vacaciones, o no tuviera que enfermarse o estar de licencia ni todos los factores antes mencionados. Es decir, es un riesgo muy importante para la institución el no considerar este punto, ya que se trata de un punto crítico. Amen de esto, se supone, que le entidad ya cuenta con empresas que ofrecen el servicio de referencia y que han reconocido poseer más de 3 (tres) técnicos inclusive, lo cual puede ser verificado en las licitaciones de las anteriores adquisiciones.
Respuesta 10:
Esta convocante entiende suficiente la cantidad de 2 (dos) técnicos habilitados. Por lo cual mantiene las EETT en este sentido.

Pregunta 11:
Sección III Suministros requeridos – 2. Plan de entregas – Solicitud de modificación de tiempo de entrega. Considerando que los equipos de fuente Ionizante, como son los equipos de rayos x, los cuales requieren de licencias locales e internacionales (que en ocasiones pueden incluso tardar 45 días o más dependiendo de cada país), que las mismas son expedidas a pedido y para cada usuario final, por lo que la fabricación de los equipos es a pedido, con lo cual también se garantiza la fabricación más reciente posible. Solicitamos que el plazo de entrega a ser considerado sea de 120 días calendario.
Respuesta 11:
En la Adenda 5 se han modificado las bases del llamado en el sentido de su consulta, remitirse a la misma.

Pregunta 12:
Solicitud de anticipo financiero. Tratándose de unidades que requieren de altos costos logísticos y la envergadura del costo de las unidades mismas, solicitamos, tengan a bien otorgar al menos el 30% de anticipo financiero contra póliza de anticipo financiero por el 100% del monto anticipado para garantizar el mismo. Entendemos que el valor estimado, esta previsionado dentro del ejercicio, por lo que creemos que la entidad lo podría considerar.
Respuesta 12:
En la Adenda 5 se han modificado las bases del llamado en el sentido de su consulta, remitirse a la misma.

Pregunta 13:
Sección III Suministros requeridos – 2. Plan de entregas: dice que la fecha de entrega de los bienes será "dentro de los 60 días calendarios de la fecha de recepción de la respectiva orden de compra". Atendiendo

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS – Unidad Operativa de Contrataciones – Dirección de Administración y Finanzas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

la naturaleza del tipo de quipo solicitado, que es un equipo muy grande y muy pesado, la opción de flete aéreo esta descartada ya que tendría un costo sumamente elevado (casi como otro equipo nuevo) y eso nos impedirá tener una oferta que esté acorde a lo previsto por la convocante con precio referencial, por tanto: Solicitamos se amplíe el plazo de entrega 150 días, considerando que el oferente realizara el flete de forma marítima y esto de por si tarda en promedio de 90 días a parte del tiempo de fabricación que requieren estos equipos ya que los fabricantes no tienen en shock esta clase de equipos muy costosos, o que acepte la entrega de los equipos en puerto de origen (conocimiento de embarque) dentro de los 90 días que solicita el PBC.

Respuesta 13:

En la Adenda 5 se han modificado las bases del llamado en el sentido de su consulta, remitirse a la misma.

Pregunta 14:

"El equipo deberá contar con las certificaciones para su uso en aeropuertos – aprobación TSA según ACSTL, para su uso y aceptación de carga aérea por la autoridad de aeronáutica y los organismos internacionales adheridos". Solicitamos respetuosamente a la convocante, que la aprobación TSA según ACSTL sea opcional, considerando que algunas marcas no poseen este certificado. Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes.

Respuesta 14:

Esta Convocante mantiene las EETT en este punto, en consecuencia que las experiencias de la Dirección Nacional de Aduanas en adquisición de equipos similares con esta certificación, han tenido resultados positivos en sus prestaciones, al respecto, dados los costos elevados de los equipos, y manteniendo el criterio de prudencia en el uso de los recursos públicos, nos vemos forzados a garantizar las mejores condiciones de contratación para el Estado en el sentido de adquisición de equipos y tecnología con prestaciones comprobadas con base a la experiencia local y particular de nuestra parte. Así también, tenemos referencia que varias marcas a nivel internacional cumplen con éste requerimiento (no se tiene referencia que los equipos licitados sean fabricados en nuestro país), por lo cual entendemos que de ninguna manera quebrantamos el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas Art. 4 inc. b) de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Pregunta 15:

"Los precios de la oferta incluyen, provisión, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, incluidos la configuración y puesta en funcionamiento del sistema, así como cualquier otro gasto no especificado en estas bases del llamado que sean necesarios para el funcionamiento de los equipos durante el periodo de 12 meses contados desde la fecha de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos". Solicitamos respetuosamente a la convocante indicar los lugares donde seran instalados, como así también confirmar el uso que se le daría a los escáneres, serian para cargas bajas o cargas superiores?. Nos gustaría confirmar si es posible acceder a una visita técnica guiada a fin de garantizar los detalles para la correcta instalación y puesta en marcha.

Respuesta 15:

Ésta Convocante no prevé visitas técnicas, ya que como lo indica SECCIÓN III. SUMINISTROS REQUERIDOS. Punto 2 Plan de Entrega (Bienes), el lugar de instalación de los equipos es el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi. Administración de Aduana, específicamente en la zona donde actualmente se encuentran los scanner de maleta, los cuales, por sus años de vida útil, pretendemos sustituir por los equipos objeto de este llamado.

Pregunta 16:

Con relación a la certificación que solicita en la EETT del PBC, estar calificada por la TSA según ACSTL para uso y aceptación de cargas aéreas, según las normas internacionales vigente de nuestro País. Solicitamos de ser posible ampliar a otras certificaciones que también cumplen las exigencias para uso y aceptación de cargas aéreas en países muy desarrollados donde se manejan mayor cantidad y rigurosidad en control de cargas y seguridad. Pròponemos también sea aplicada como opción válida en la EETT, la certificación ECAC según norma Europea. Los equipos que ofrecemos son de procedencia China y cumplen con esa calificación, es muy difícil para un fabricante chino obtener una Certificación Americana, pero tanto las Normas Americanas como Europeas tienen sus propias exigencias y metodologías de

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS – Unidad Operativa de Contrataciones – Dirección de Administración y Finanzas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

medición, y de igual forma se ajustan a los requerimientos mínimos que solicitan dentro del pliego de bases y condiciones, en algunos puntos igual o mejor del que solicitan. Puntualizamos los certificados y estándares, rendimiento a modo de referencia para que puedan observar lo referido anteriormente. Certificado y estándares de imagimatica. La imagimatica del producto que ofrecemos esta en conformidad con las reglas y estándares técnicos aplicados ampliamente a nivel internacional:

- ECAC Doc. 30
- Regulación de EU N° 781/2005
- Sistema de inspección de seguridad de rayos X para equipajes de aviación China, MD-SB-2007-002.
- Sistema de inspección de seguridad de rayos X de Micro-dosis, parte 1, GB 15208.1-2005.

Ha sido certificado por las siguientes organizaciones:

- Administración de Aviación Civil China, CAAC.
- STAC, Francia.
- AENA, España.
- Ministerio de Seguridad Publica China.

Especificaciones clave de rendimiento de imagen

Items		Mejoramiento de imagimatica	
	Estándar CAAC (China)	Estándar ASTM (EE.UU)	Estándar STP (UE)
Resolución de alambre	38AWG	36AWG	36AWG
Penetración en acero	35mm	30mm	30mm
Resolucion espacial	1.3mm	1.3mm	1.3mm

Respuesta 16:

Esta Convocante mantiene las EETT cuanto a Certificaciones TSA según ACSTL , en consecuencia que las experiencias de la Dirección Nacional de Aduanas en adquisición de equipos similares con esta certificación, han tenido resultados positivos en sus prestaciones, al respecto, dados los costos elevados de los equipos, y manteniendo el criterio de prudencia en el uso de los recursos públicos, nos vemos forzados a garantizar las mejores condiciones de contratación para el Estado en el sentido de adquisición de equipos y tecnología con prestaciones comprobadas con base a la experiencia local y particular de nuestra parte. Así también, tenemos referencia que varias marcas a nivel internacional cumplen con éste requerimiento (no se tiene referencia que los equipos licitados sean fabricados en nuestro país), por lo cual entendemos que de ninguna manera quebrantamos el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas Art. 4 inc. b) de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Pregunta 17:

En la sección III. Suministros requeridos _ Punto 2. Plan de entrega (Bienes), Fecha (s) final (es) de entrega de los bienes. Se hará: dentro de los 60 días calendarios de la fecha de recepción de la respectiva orden de compra. Considerando la magnitud del Equipo solicitado y viendo los posibles medios de importación, nos vemos en la obligación de solicitar se extienda el plazo de entrega de los bienes estipulados por la convocante, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

1. Es costo aéreo para flete es excesivamente elevado y nos imposibilita tener una oferta acorde a lo previsto por la convocante como precio referencial.
2. Viendo otros medios de flete como el de vía marítimo, tienen un promedio de 100 días en realizar dicho traslado y comparando con el plazo de entrega propuesta por la convocante, nos limita a ofertar en dicho llamado.

Por lo expuesto anteriormente nos vemos en la obligación de solicitar a la convocante, como posible proveedor, se extienda el plazo a 120 días, invocando el art. 4 inc. b de la ley "Igualdad y Libre competencia"

Respuesta 17:

En la Adenda 5 se han modificado las bases del llamado en el sentido de su consulta, remitirse a la misma.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS – Unidad Operativa de Contrataciones – Dirección General de Administración y Finanzas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.